Informe secretarial: le informo señor juez que se encuentra pendiente resolver la solicitud de amparo de pobreza presentado por la parte demandada. A su Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	José Octavio Botero Serna
Demandado	Luz Stella Tamayo López
Radicado	05001-31-03-**021-2020-00173 00**-00
Decisión	Concede amparo de pobreza

De conformidad con el informe que antecede y toda vez que la solicitud reúne las exigencias del art. 151 del C.G.P. se concede el beneficio del amparo de pobreza a la señora Luz Stella Tamayo López.

Para tal efecto se designa como apoderado a el **Dr. JUAN ESTEBAN CARVAJAL HERNANDEZ** quien se localiza en el Correo Electrónico: jeste8511@hotmail.com cel 300-873-41-29

Se le advierte al designado que de acuerdo con el artículo 48 numeral 7° del CGP, **el nombramiento es de forzosa aceptación**, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c8c60f671c4056dcc9a4db499532e3e015869f1c29c2358a98f21f146d293de**

Documento generado en 20/04/2023 03:47:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica